

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</small>	GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS		Código: 2MI-GFOM-F-14
	PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA		Fecha: 30/05/2019
			Versión: 2
			Página: 1 de 4

Ciudad: Bogotá D.C.
Fecha de expedición: viernes 12 marzo 2021 11:50 AM
Tipo de solicitud: ORDINARIO
No. Solicitud: 21519
No. Contrato: 031
Vigencia del contrato: Desde: 01 marzo 2021 Hasta: 01 septiembre 2021

El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES por medio de su Gerencia de Artes Audiovisuales, en su condición de gestor de la actividad de filmaciones en la ciudad, conforme con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014 por el cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá reglamentado por el Decreto 794 de 2018 se desarrolla el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA), certifica que se ha APROBADO la filmación que se detalla a continuación:

Fecha de la filmación	20 de marzo de 2021
Hora inicial	15:00
Hora final	24:00
Fecha de la filmación	21 de marzo de 2021
Hora inicial	00:00
Hora final	07:00
Nombre del solicitante	MEDIO DE CONTENCIÓN PRODUCCIONES
Título del proyecto	Un Varón
Dirección del set de filmación	Calle 5 # 11A - 00
Área m² SET DE FILMACIÓN	20
Área m² BASE DE PRODUCCIÓN	137

Este permiso se aprueba bajo los parámetros de aprovechamiento económico del espacio público establecidos por los Decretos Distritales 552 de 2018, 794 de 2018 y la Resolución IDARTES 1074 de 2015. El PUFA tiene cobertura de 16 horas, en las fechas y horarios señalados en este documento.

La filmación en mención está obligada a cumplir con los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público relacionados a continuación y con las obligaciones estipuladas en el contrato firmado con el IDARTES:

CONCEPTOS DE APROBACIÓN

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-14
		Fecha: 30/05/2019
	PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA	Versión: 2
		Página: 2 de 4

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

Observación general

Su solicitud fue aprobada. 1 - La producción audiovisual está sujeta a los lineamientos y normativas que emita el Gobierno Nacional y Distrital para el control y manejo del COVID-19. 2 - Debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 872 del 2 de septiembre del 2020 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C. de conformidad con las resoluciones 66 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes". 3 - Debe cumplir con todas las normas y conceptos que representa el PUFA. 4 - Debe respetar los conceptos emitidos por las entidades administradoras del espacio público y la entidad gestora de la actividad de filmaciones. 5 - Debe respetar las normas de convivencia y respeto por la comunidad circundante. 6 - El documento PUFA debe estar visible en los espacios de la base de producción y el set de filmación. 7 - No se debe hacer uso del espacio público no autorizado. Recuerde que el permiso está condicionado a verificación en campo.

Observación específica

Se aprueban 20 Metros cuadrados como set de filmación en la malla vial del CARRIL NORTE DE LA CL 5A ENTRE KR 11A Y KR 11ABIS, para ubicar:

1 set de filmación
1 moto.

Se aprueban 104 Metros cuadrados como base de producción en la malla vial del CARRIL NORTE DE LA CL 5 ENTRE KR 10 Y KR 12, para ubicar:

2 vehículos de carga
2 planta
3 vehículos de transporte de pasajeros
2 baños.

Se aprueban 33 Metros cuadrados como bioseguridad en la malla vial del CARRIL NORTE DE LA CL 5 ENTRE KR 10 Y KR 12, para ubicar:

5 espacios de distancia entre elementos
1 lavamanos
1 mesa

Se realizan instrucciones de pago basadas en las variables registradas por el usuario:

Cantidad personas 35
Plazo de la solicitud Anticipado
Uso del espacio público Set de filmación
Afectación en malla vial P/P
Tipo de solicitud Ordinaria

La solicitud aplica y presenta la documentación establecida en el decreto 794 de 2018 - Artículo 25 - Exenciones

2- Los proyectos audiovisuales que sean apoyados con fondos o recursos públicos de la Nación o del Distrito Capital, salvo las filmaciones que sean realizadas por encargo y cuenta y riesgo de terceros

Los elementos aprobados son los propuestos por el solicitante en el plan de manejo de tránsito

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Observación general

NOTAS:

1. EL CONCEPTO QUE EXPIDE LA SDM NO EXIME DE OBLIGACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y SE REFIERE ÚNICAMENTE A CIERRES VIALES O AFECTACIONES AL SISTEMA DE MOVILIDAD.
2. AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN LOS TRAMOS VIALES QUE APLIQUE SE DEBE CUBRIR LAS SEÑALES SR-28 "PROHIBIDO PARQUEAR" Y AL FINALIZAR LA JORNADA SE DEBE DEJAR LOS ESPACIOS COMO FUERON ENCONTRADOS.
3. ES REQUISITO INDISPENSABLE SOCIALIZAR CON LA COMUNIDAD LA REALIZACIÓN DEL EVENTO E IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACIÓN DESCRITA EN PLANOS, CON LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1885 DE 2015 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES (MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMT ESTA SUJETA DE VERIFICACIÓN EN TERRENO POR PARTE DE LA SDM, POR LO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LA MISMA SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL PMT (SE IMPLEMENTARÁN SEÑALES LUMINOSAS DE LAS 00:00 A LAS 06:00 HORAS Y DE LAS 18:00 A LAS 24:00 HORAS).
4. EL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS SE REALIZARÁ GUARDADAS LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO (LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010 Y LEY 1811 DE 2016) Y LOS DECRETOS 520 Y 690 DE 2013. SE GARANTIZARÁ EN

	GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-14
		Fecha: 30/05/2019
	PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA	Versión: 2
		Página: 3 de 4

TODO MOMENTO LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD SEGURIDAD VIAL Y ACCESIBILIDAD DE RESIDENTES Y VISITANTES DEL SECTOR.

Observación específica

LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL NORTE DE LA CL 5 ENTRE KR 10 Y KR 12 PARA ESTACIONAR 2 VEHICULOS DE CARGA, 2 PLANTAS ELECTRICAS, 3 VEHICULOS DE PASAJEROS, 2 BAÑOS PORTATILES DE PISO, UN LAVAMANOS Y UNA MESA, CIERRE DE CARRIL NORTE DE LA CL 5A ENTRE KR 11A Y KR 11ABIS PARA ESTACIONAR UNA MOTO EN ESCENA, UBICAR UN SET DE FILMACIONES, EL DIA 20 MARZO 2021, EN EL HORARIO DE 15:00 A 24:00 HORAS CIERRE DE CARRIL NORTE DE LA CL 5 ENTRE KR 10 Y KR 12 PARA ESTACIONAR 2 VEHICULOS DE CARGA, 2 PLANTAS ELECTRICAS, 3 VEHICULOS DE PASAJEROS, 2 BAÑOS PORTATILES DE PISO, UN LAVAMANOS Y UNA MESA, CIERRE DE CARRIL NORTE DE LA CL 5A ENTRE KR 11A Y KR 11ABIS PARA ESTACIONAR UNA MOTO EN ESCENA, UBICAR UN SET DE FILMACIONES, EL DIA 21 MARZO 2021, EN EL HORARIO DE 00:00 A 07:00 HORAS, EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE POR EVENTO DE GRABACION. SI DENTRO DE LOS VEHICULOS DE CARGA ESTAN CONTEMPLADOS TRAILERS ESTOS NO DEBEN SER ESTACIONADOS CON EL TRACTOCAMION. (EN CASO DE CONGESTIÓN VEHICULAR Y/O POR SOLICITUD EXPRESA DE LA POLICIA DE TRÁNSITO, DEBERÁ LEVANTAR EL CIERRE Y HABILITAR LA ZONA INTERVENIDA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.) EL APROVECHADOR DEL ESPACIO PUBLICO DISPONDRÁ DE LOS AUXILIARES DE TRANSITO PROPUESTO, SE DEBE IMPLEMENTAR TODA LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO SENDERO PEATONAL SEGURO Y COMODO PARA SU USO, SE DEBE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE EMERGENCIA, SE DEBE GARANTIZAR LOS DESVIOS PROPUESTOS, SE DEBE SOCIALIZAR CON TODOS LOS RESIDENTES EL PMT (TIPO DE CIERRE, DURACION Y MANEJO PARA EL INGRESO A PREDIOS), SE DEBE GARANTIZAR ACCESO Y SALIDA PEATONAL Y VEHICULAR SEGURO A LOS RESIDENTES Y USUARIOS DEL SECTOR, SE DEBE COORDINAR CON LA COMUNIDAD EL INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE LOS GARAJES, SE DEBE GARANTIZAR LA LIBRE CIRCULACION VEHICULAR, DE PEATONES Y CICLO USUARIOS DEL SECTOR EN TODO MOMENTO. LA SDM NO AUTORIZA AFECTACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORMENTE DESCRITAS. EL SOLICITANTE DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A TODA LA REGLAMENTACIÓN ACTUAL EN RELACIÓN CON LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS (SARS-COV-2).

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Observación general

Se aprueba el uso del espacio público administrado por el IDU (andenes y pasos peatonales), condicionado lo siguiente:

- El empresario tomará todas las medidas de señalización e información para que no se interrumpa la movilidad de los peatones que no están relacionados con la filmación.
- Se prohíbe el parqueo de vehículos automóviles (carros, camionetas, camiones, furgones, grúas, cherry picker, etc.), sobre dicho espacio ya que por Código Nacional de Tránsito y POT no se encuentra permitido.

De otro lado, bajo ninguna circunstancia se autoriza que en el espacio público objeto de la solicitud se lleven a cabo cualquier tipo de intervenciones que afecten su estado (romper, pegar, adosar, construir, anclar elementos ajenos a los componentes propios de este espacio), o que modifiquen en modo alguno las características arquitectónicas o técnicas del espacio, así como de los elementos que lo conforman.

Así mismo no se permite aplicar sustancias como cemento, sellantes, aditivos químicos, pinturas; calentar, quemar, incinerar o someter a altas temperaturas; empotrar elementos como pernos, tornillos que sirvan para sostener los elementos que la producción responsable de la filmación requiera para su actividad. Los elementos que se ubiquen sobre el espacio público deben ser auto soportados, y no pueden llevarse a cabo obras civiles por parte de la producción que modifiquen el espacio público.

Los elementos que se utilicen deberán tener un peso no superior a los 300 kilos por metro cuadrado.

El Idartes deberá garantizar al IDU el estado de la infraestructura.

Observación específica

La presente aprobación está condicionada a que cada una de las entidades, otorgue la respectiva viabilidad de acuerdo a sus competencias.

Se debe cumplir con las medidas de distanciamiento social y bioseguridad, según lo establecido por el Gobierno Nacional y Alcaldía Mayor de Bogotá.

Tomar las medidas respectivas para no afectar las zonas verdes que se encuentran en los espacios públicos.

Se autoriza el uso del espacio público (malla vial y andenes), teniendo en cuenta lo informado por la ERU en correo electrónico del 22 de febrero de 2021.

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FÉ

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	GESTIÓN FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 2MI-GFOM-F-14
		Fecha: 30/05/2019
	PERMISO UNIFICADO PARA LAS FILMACIONES AUDIOVISUALES - PUFA	Versión: 2
		Página: 4 de 4

Observación general

Respetado(a) señor (a), Nos permitimos informarle que:

Únicamente podrá desarrollar las actividades filmicas, bajo las condiciones estipuladas en los Decretos Distritales 207 del 21 de septiembre de 2020, Decreto Distrital 164 de 2020, en concordancia el Decreto Presidencial 1168 de 25 agosto de 2020 respectivamente y la Resolución 957 de 2020, de reactivación de la actividad con código CIU 5911 - Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. Es obligatoria la implementación y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como su actualización de acuerdo con las normas vigentes. Con la Resolución 872 del 2 de septiembre de 2020, por la cual se adopta el protocolo para el manejo y control del riesgo del COVID 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá, se establecen medidas de control para la ocupación del espacio público, nuevos requisitos para la solicitud del PUFA y habilitación del módulo de filmaciones del SUMA.

Si en el espacio público se utilizan drones, se deberá dar cumplimiento a los requisitos de Aeronavegabilidad y Operaciones necesarios para obtener permiso de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.25.8.2 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), en lo concerniente con la realización de operaciones de Sistemas de aeronaves pilotadas a distancia - RPAS diferentes a las de recreación y deporte.

Observación específica

En referencia a la solicitud realizada, se informa que dicha solicitud ha sido

APROBADA ☒

NO APROBADA ☐

Por lo anterior, las medidas sanitarias son de estricto cumplimiento a las que las autoridades Distritales harán continuo seguimiento y su NO cumplimiento pueden ocasionar en cualquier momento la suspensión de la actividad.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

1. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
2. Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
3. Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
4. No hacer uso del espacio público no autorizado.
5. No estacionar en zonas prohibidas.
6. Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
7. Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
8. Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
9. Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
10. Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, y sus normas de convivencia.